GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA DE ALBARRACÍN PARA LA RESTAURACIÓN PARCIAL DE LA MURALLA E DE ALBARRACÍN Y SU ENTORNO: TRAMO CALLE SANTA MARÍA

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 22.2 dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El anexo IV de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023 ha previsto dotación económica para la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Santa María de Albarracín por una cuantía de 15.000 €, en el programa 4582, subconcepto 780155

El artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico, científico y cualquier otro de interés para la Comunidad Autónoma.

Dicha competencia ha sido atribuida al Departamento de Educación, Cultura y Deporte por el Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye a este Departamento competencias en materia de protección, conservación, acrecentamiento, investigación, difusión, promoción, fomento y formación del Patrimonio Cultural Aragonés.

Según el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos se formalizarán mediante resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio, teniendo ambos el carácter de bases reguladoras de la concesión, según se dispone en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En consecuencia, a la vista de la resolución de inicio de la Directora General de Patrimonio Cultural de 3 de mayo de 2023, relativa a la concesión de una subvención a la Fundación Santa María de Albarracín para la realización de labores de restauración en la Muralla de Albarracín,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Felipe Javier Faci Lázaro, Consejero, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE el 10/05/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV4U6QYXR1DV1C01PFI.

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La concesión de una subvención por un importe de 15.000.- euros a favor de la Fundación Santa María de Albarracín (en adelante, Fundación) para la intervención patrimonial en los restos de la muralla histórica e intervención paisajística en su entorno inmediato, ambos comprendidos dentro de un área periurbana de la ciudad de Albarracín situada en la fachada oriental de su conjunto urbano primigenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 18070.4582.780155.91002.

Segundo. Descripción de la actuación.

Las actuaciones objeto de la subvención consistirán en la continuación de la restauración parcial de la muralla de Albarracín, y serán llevadas a cabo durante el ejercicio económico de 2023 por la Fundación. Corresponde, por tanto, a ésta su ejecución, así como la obtención de los permisos y licencias necesarias en su caso. Es obligatoria la obtención de las autorizaciones culturales indicadas en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, para todas las actuaciones que se realicen.

Tercero. Compatibilidad de la subvención con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

1. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

2. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que el total de las ayudas supere el coste de la actividad subvencionada, se aplicará un régimen de reducción de la subvención proporcional en función de lo aportado por cada Administración o ente público o privado.

Cuarto. Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Felipe Javier Faci Lázaro, Consejero, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE el 10/05/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV4U6QYXR1DV1C01PFI.

Quinto. Ejecución de los trabajos.

1. Previo al inicio de la actuación prevista, la Fundación deberá aportar la documentación técnica necesaria (memoria valorada o, si fuera preciso, proyecto de ejecución) para la realización de la misma, redactada por técnico competente, a la Dirección General de Patrimonio Cultural, que valorará la idoneidad de la documentación aportada. Dicha documentación deberá incluir la propuesta y valoración de trabajos de arqueología, cuando así lo requiera la índole de los trabajos a realizar.

2. La elección, en su caso, de los directores facultativos, así como de las empresas adjudicatarias de las actuaciones será responsabilidad de la Fundación, sin que se derive obligación alguna al respecto para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. En todo caso, la Fundación informará a la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre dichas decisiones en el mismo momento en que se tomen. A este respecto deberá tenerse en cuenta el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, que establece que el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas en el caso de que el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Sexto. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada se realicen desde el 1 de enero de 2023 hasta el 24 de noviembre de 2023.

Séptimo. Obligaciones del beneficiario.

La aceptación de la subvención supone:

a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
b) Justificar ante el órgano concedente la realización de las mismas.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Patrimonio Cultural, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto de la Intervención Delegada, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
d) Cuando de las acciones contempladas en esta Orden se deriven publicaciones, conferencias e información en páginas web, entre otras, deberá constar en las mismas que se han realizado en colaboración con el Gobierno de Aragón, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
e) Conservar los documentos justificativos de aplicación de fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
f) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que dificulte la ejecución de la actividad subvencionada.
g) Proceder al reintegro de los fondos en los casos establecidos por la ley.
h) Cualesquiera otras exigidas por la legislación que resulte de aplicación.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Felipe Javier Faci Lázaro, Consejero, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE el 10/05/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV4U6QYXR1DV1C01PFI.

Octavo. Plazo y forma de justificación.

1. Se fija el plazo de justificación de las actuaciones hasta el **30 de noviembre de 2023**, con el objeto de garantizar la comprobación de la correcta ejecución por parte de los responsables del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones de la presente subvención se acreditará mediante cuenta justificativa, según lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Dicha cuenta contendrá la siguiente información:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que deberá haberse realizado dentro del periodo de justificación.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. La Fundación deberá presentar una certificación que ponga de manifiesto que el importe de la ayuda ha sido destinado a la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como una declaración responsable de que no se ha percibido ayuda alguna para la financiación de la actividad objeto de esta subvención o, en su caso, la cuantía y características de las ayudas concedidas e identificación de la Entidad concedente.

4. La documentación aportada deberá ir acompañada de fotografías que reflejen la realización de la actuación, así como del cartel en el que figure la publicidad institucional. En el caso de obras, se aportarán las correspondientes certificaciones de obras, firmadas por el técnico responsable de la ejecución de las mismas, y acompañadas de un informe técnico sobre su ejecución.

5. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

6. Si por causas imputables a la Fundación, ésta no acreditase, parcial o totalmente, la subvención concedida, esa cantidad no será asumida para su posterior pago.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Felipe Javier Faci Lázaro, Consejero, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE el 10/05/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV4U6QYXR1DV1C01PFI.

Noveno. Pago.

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la ayuda, conforme al artículo anterior, y acreditación de hallarse al corriente de pago en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda del Gobierno de Aragón.

2. En el plazo máximo de quince días desde la verificación de dicha justificación, se emitirá la certificación de realización de los gastos o inversiones y del cumplimiento de los compromisos, proponiendo el pago de la subvención que corresponda.

3. Podrán realizarse pagos fraccionados, en función del ritmo de los trabajos, por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Décimo. Publicidad.

1. La publicidad en la ejecución de obras y servicios, en su caso, se ajustará a la normativa vigente aprobada por el Gobierno de Aragón sobre publicidad institucional, debiendo figurar expresamente la aportación del Gobierno de Aragón, Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

2. Cuando se realicen obras, a efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de las mismas se instalará en lugar visible desde la vía pública un cartel publicitario que se adecuará a las normas vigentes sobre identidad gráfica de las diferentes entidades participantes y en el que constarán las características de la obra y la participación en la misma.

3. Cuando de las acciones contempladas en esta Orden se deriven publicaciones, conferencias e información en páginas web, entre otras, deberá constar en las mismas que se han realizado en colaboración con el Gobierno de Aragón, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con los dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Undécimo. Emisión de certificaciones.

Facultar a la Directora General de Patrimonio Cultural para la expedición de certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden.

Disposición final única. Efectos.

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de la notificación al interesado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.
También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Felipe Javier Faci Lázaro, Consejero, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE el 10/05/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV4U6QYXR1DV1C01PFI.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Publicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través de Servicio de Soporte a la Tramitación (https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion), como en cualquiera de los otros registros públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Fdo.: Felipe Faci Lázaro

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Felipe Javier Faci Lázaro, Consejero, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE el 10/05/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV4U6QYXR1DV1C01PFI.